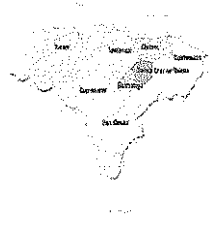




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 090 -2020-A-MPC

Contumazá, 08 de julio del 2020.

VISTO: El expediente de ampliación excepcional de plazo, formulado por la Contratista Consorcio del Norte a través de la Carta Nº 33-2020-CDN-G y la subsanación de observaciones mediante la Carta Nº 035-2020/CDN/RL, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, el Informe Nº 002-2020-MPC/JCRA/J(d)DEP emitido por el Jefe(D) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar, y el Informe Nº 398-2020-MPC/SGBS/GDUR evacuado por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio del Norte(en lo sucesivo el Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones del Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y modificatoria(en adelante Ley), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), suscribieron con fecha 12 de setiembre del 2019, el contrato de obra Nº001-2019-MPC derivado de la Licitación Pública Nº 002-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca", por un monto contractual de S/. 2'218.367,35 incluido el INGV y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta(150) días calendario(en adelante solo contrato de obra), y que cumplidas que fueron las condiciones previstas en el Reglamento, el inicio del cómputo del plazo de ejecución contractual es el 02 de octubre del 2019 y como término el día 28 de febrero del 2020.

Posteriormente, por Resolución de Alcaldía Nº 074-2020-MPC, entre otros, se aprobó parcialmente la solicitud de ampliación de plazo del contrato de obra, otorgándose un período de cuarenta y siete(47) días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, y como consecuencia se modificó y estableció como nueva fecha del término del plazo de ejecución del contrato de obra, el día 15 de abril del 2020.

Ahora con el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince(15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio(cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que ha sido sucesivamente prorrogado por los Decretos Supremo Nºs 051, 064, 075, 083, y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020, situación que implicaba la paralización de toda actividad.

Mediante el Decreto Legislativo Nº 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas(en lo sucesivo solo DLEG), de fecha 10 de mayo del 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala que:

